

Artículo Tercero.- Designar al Ing. César Cisneros Vargas, Gerente de Sistemas de COFOPRI, como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OMAR QUEZADA MARTÍNEZ
Director Ejecutivo del Organismo de Formalización
de la Propiedad Informal - COFOPRI

18831-1



Modifican Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios - TRASU

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 005-2007-CD/OSIPTEL

Lima, 18 de enero de 2007

MATERIA:	MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL TRASU
----------	--------------------------------------------------------------------------

VISTO el Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, mediante el cual se modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios - TRASU, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 003-2003-CD/OSIPTEL.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 58º del Reglamento General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, este Organismo tiene competencia exclusiva para conocer y resolver los reclamos presentados por los usuarios contra las empresas operadoras, en segunda instancia;

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 59º del citado Reglamento, OSIPTEL a través del TRASU resuelve los reclamos de usuarios, de acuerdo con la Directiva que establece las normas aplicables a los procedimientos de atención de reclamos de usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones, y demás normas complementarias;

Que mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 015-99-CD/OSIPTEL, se aprobó la Directiva que establece las normas aplicables a los procedimientos de atención de reclamos de usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones;

Que asimismo, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 003-2003-CD/OSIPTEL, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del TRASU;

Que el Artículo 10º del Reglamento mencionado en el párrafo precedente, establece que los Vocales del TRASU serán nombrados por el Consejo Directivo de OSIPTEL, en base a una propuesta presentada por el Presidente de dicho Consejo;

Que con la finalidad de garantizar que (i) el desempeño del ejercicio del cargo de Vocal del TRASU se realice de acuerdo con el objetivo para el cual éste fue designado, y (ii) los procesos desarrollados al interior del Tribunal sean efectuados de manera eficiente, se ha considerado pertinente establecer un Sistema de Evaluación para tal efecto, el cual podrá ser aplicado de manera periódica;

Que el artículo 7º del Reglamento General de OSIPTEL, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2001-PCM, establece que en virtud al principio de transparencia que rige la actuación de OSIPTEL, toda decisión de cualquier órgano funcional de este Organismo deberá adoptarse de tal manera que los criterios a utilizarse sean conocibles y predecibles por los administrados;

Que asimismo el citado artículo dispone que las decisiones de OSIPTEL serán debidamente motivadas y los proyectos de decisiones normativas y/o regulatorias serán además previamente publicadas para recibir opiniones del público en general;

Que en consecuencia, dado que la decisión a adoptarse obedece a un aspecto de organización interna de este Organismo, no resulta necesario requerir la opinión del público en general sobre el mismo, por lo que se considera apropiado que este Consejo Directivo excluya del procedimiento de publicación previa del proyecto, la emisión de la presente resolución;

En aplicación de las funciones previstas en el inciso c) del Artículo 25º y en el inciso c) del artículo 75º del Reglamento General de OSIPTEL, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión Nº 288;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Sustituir el Artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios - TRASU, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 003-2003-CD/OSIPTEL, por el siguiente texto:

"Artículo 10º.- Vocales del TRASU

Los Vocales del TRASU serán nombrados por el Consejo Directivo de OSIPTEL, en base a una propuesta presentada por el Presidente de dicho Consejo. Los Vocales del TRASU deberán ser profesionales calificados en especialidades de su competencia y les alcanzan las prerrogativas y beneficios establecidos por el artículo 114º del Reglamento General de OSIPTEL.

Los Vocales del TRASU serán evaluados periódicamente conforme al Sistema de Evaluación que apruebe el Consejo Directivo de OSIPTEL, para tal efecto.

El ejercicio del cargo de Vocal no requiere dedicación exclusiva. Sin embargo, se encuentran sujetos a las incompatibilidades y prohibiciones establecidas en los artículos 112º y 113º del Reglamento General de OSIPTEL.

El TRASU puede contar con uno o más Vocales suplentes que, en caso de ausencia o impedimento de algún Vocal titular, puedan reemplazarlo ya sea para completar el quórum o cuando la sala requiera de su presencia para definir votaciones. Al Vocal suplente le corresponden, en el ejercicio de sus funciones, las mismas prerrogativas que a un Vocal titular.

Cuando la situación lo requiera a propuesta del Presidente del Consejo Directivo, el Consejo Directivo de OSIPTEL podrá nombrar como Vocales titulares y suplentes a funcionarios de OSIPTEL, alcanzándoles a éstos las prerrogativas y beneficios establecidos en el primer párrafo del presente artículo."

Artículo Segundo.- Lo dispuesto en la presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y publíquese.

EDWIN SAN ROMÁN ZUBIZARRETA
Presidente del Consejo Directivo

19052-1



Aprueban fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Cajamarca, EPS SEDACAJ S.A. para el próximo quinquenio

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 001-2007-SUNASS-CD

Lima, 8 de enero de 2007

VISTOS:

La Resolución Nº 004-2006-SUNASS-GRT, mediante la cual la Gerencia de Regulación Tarifaria inicia el

procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para los próximos cinco años de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Cajamarca, EPS SEDACAJ S.A.

El Memorando N° 008-2007-SUNASS-110, emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta el Estudio Tarifario Final que contiene la propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación de EPS SEDACAJ S.A. en el próximo quinquenio;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 004-2006-SUNASS-GRT, la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para el quinquenio 2006 - 2011, conforme a lo establecido en el artículo 32° de la Directiva sobre el Procedimiento de Aprobación de la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión en los Servicios de Saneamiento;

Que, mediante Memorandum N° 148-2006-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria presentó el Estudio Tarifario con la propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por EPS SEDACAJ S.A. para el próximo quinquenio;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 044-2006-SUNASS-CD, se aprobó (i) la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la SUNASS, del Proyecto de Resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de EPS SEDACAJ S.A., así como de su exposición de motivos y la relación de informes que constituyen el sustento de la referida Resolución, y (ii) la convocatoria a audiencia pública para que la SUNASS exponga el Estudio Tarifario;

Que, con fecha 5 de diciembre de 2006 se realizó la audiencia pública en la cual SUNASS sustentó la propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de EPS SEDACAJ S.A.;

Que, mediante Memorandum N° 008-2007-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria ha presentado el Estudio Tarifario Final, el cual contiene la evaluación de los comentarios recibidos respecto al proyecto publicado y los expresados con ocasión de la audiencia pública; así como la propuesta final de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por EPS SEDACAJ S.A. para el próximo quinquenio;

Que, conforme al artículo 34° de la Directiva de Procedimiento de Aprobación de Fórmula Tarifaria aprobado con la Resolución de Consejo Directivo N° 033-2005-SUNASS-CD, corresponde en esta etapa aprobar la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y las metas de gestión para la ciudad EPS;

Estando a lo acordado en la Sesión de Consejo Directivo N° 001-2007-SUNASS:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Cajamarca, EPS SEDACAJ S.A. para el próximo quinquenio, las cuales se encuentran contenidas en el anexo N° 1 de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 31° del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, la creación de un fondo exclusivo para financiar las inversiones con recursos propios que forman parte de la fórmula tarifaria y estructuras tarifarias aprobadas por la SUNASS, que sólo podrá ser utilizado para tales fines.

Para constituir dicho fondo, EPS SEDACAJ S.A. deberá destinar mensualmente en cada uno de los años del periodo quinquenal, los porcentajes de los ingresos totales por los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y servicios colaterales señalados en el Cuadro N° 1.

CUADRO N° 1

FONDO EXCLUSIVO DE INVERSIÓN

Periodo	Porcentaje de los Ingresos (1)
Año 1	28%
Año 2	32%
Año 3	17%
Año 4	31%
Año 5	27%

(1) Por los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Servicios Colaterales.

Si se comprobara el uso de los recursos, que conforman el referido fondo, para fines distintos a los establecidos en la presente Resolución, la Superintendencia comunicará el hecho al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República para la determinación de las respectivas responsabilidades administrativas, civiles y penales.

Artículo Tercero.- Aprobar los mecanismos de evaluación del cumplimiento de las metas de gestión e incrementos tarifarios de EPS SEDACAJ S.A., los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 2 de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Con la intervención de los señores consejeros Sergio Salinas Rivas, Manuel Burga Seoane, Javier Prado Blas, Víctor Antonio Maldonado Yactayo y José Stok Capella.

SERGIO SALINAS RIVAS
Presidente Consejo Directivo

ANEXO N° 1

**FÓRMULAS TARIFARIAS QUE APLICARÁ
EPS SEDACAJ S.A. DURANTE
EL SIGUIENTE QUINQUENIO**

A. Por el servicio de Agua Potable y Alcantarillado

Incremento sobre las tarifas medias por volumen (S/. / m³) para los próximos cinco años, como sigue:

$$T1 = T0 (1 + 0.0000) (1 + \Phi)$$

$$T2 = T1 (1 + 0.0820) (1 + \Phi)$$

$$T3 = T2 (1 + 0.0000) (1 + \Phi)$$

$$T4 = T3 (1 + 0.0440) (1 + \Phi)$$

$$T5 = T4 (1 + 0.0000) (1 + \Phi)$$

Donde:

- To : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente
- T1 : Tarifa media que corresponde al año 1
- T2 : Tarifa media que corresponde al año 2
- T3 : Tarifa media que corresponde al año 3
- T4 : Tarifa media que corresponde al año 4
- T5 : Tarifa media que corresponde al año 5
- Φ : Tasa de crecimiento del índice de Precios al por Mayor

B. Incremento tarifario por Proyecto.

Se establecen incrementos tarifarios a aplicar al inicio de operación de los siguientes proyectos:

Proyecto	Incremento Tarifario (%)
Ampliación Cobertura Servicio (1)	4.4%
Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas (2)	0.5%

(*) Asumiendo que tales proyectos entran en operación al año 5 del quinquenio regulatorio.

(1) Comprende los siguientes proyectos conforme a lo establecido en el Estudio Tarifario:

a. Incremento Adicional de Conexiones de Agua Potable y Alcantarillado

	Cajamarca	Contumazá	San Miguel
Conexiones Agua Potable	1.237	88	9
Conexiones Alcantarillado	1.980	124	63

b. Infraestructura de Captación con capacidad de 200 l/s para la localidad de Cajamarca.

c. Planta de Tratamiento de Agua con capacidad de 100 l/s para la localidad de Cajamarca.

d. Líneas de Conducción, Redes de Agua Potable, Colectores de Alcantarillado, Micromedidores y otras

infraestructuras necesarias para el abastecimiento de agua potable y alcantarillado para los nuevos usuarios.

(2) Comprende los siguientes proyectos conforme a lo establecido en el Estudio Tarifario:

a. Planta de Tratamiento de Aguas Servidas con capacidad de 7 l/s para la localidad de Contumazá y su respectivo emisor.

b. Planta de Tratamiento de Aguas Servidas con capacidad de 6 l/s para la localidad de San Miguel y su respectivo emisor.

METAS DE GESTIÓN DE SEDACAJ S.A. PARA EL SIGUIENTE QUINQUENIO

A nivel EPS

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable /1	#	-	915	939	967	958	1033
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado /1	#	-	768	1.026	889	855	1.043
Micromedición	%	81%	85%	88%	90%	91%	92%
Agua No Facturada	%	27%	27%	25%	23%	22%	22%
Continuidad	Hora/día	Por Localidad					
Presión Mínima		10	10	10	10	10	10
Presión Máxima	m.c.a	50	50	50	50	50	50
Relación de Trabajo	%	64%	59%	54%	54%	51%	49%
Tratamiento de Aguas Servidas	lps	Por Localidad					
Conexiones activas de Agua Potable	%	87%	88%	89%	91%	92%	94%
Actualización de Catastro Agua Potable y Alcantarillado	%	-	-	100%	100%	100%	100%

(1) Refiere a nuevas conexiones de agua potable y de alcantarillado.

A nivel Localidad

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable							
Cajamarca	#	-	806	879	907	905	995
Contumazá	#	-	47	48	49	38	27
San Miguel	#	-	62	12	11	15	11
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado							
Cajamarca	#	-	641	975	835	801	977
Contumazá	#	-	57	33	36	36	38
San Miguel	#	-	70	18	18	18	28
Continuidad							
Cajamarca	Hora/día	19	21	22	23	24	24
Contumazá	Hora/día	16	17	20	23	23	24
San Miguel	Hora/día	22	22	24	24	24	24
Tratamiento de Aguas Servidas							
Cajamarca	l.p.s	42	42	119	193	197	205

ESTRUCTURA TARIFARIA QUE APLICARÁ SEDACAJ S.A. PARA LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO

A.- Por los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado

La estructura tarifaria propuesta se aplicará a partir del inicio del año 2 del quinquenio regulatorio. La empresa utilizará en el año 1 la estructura tarifaria vigente.

A.1.- Localidad de Contumazá y San Miguel

1.- CARGO FIJO

Cargo Fijo (S/./Mes) 2.57

El cargo fijo se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 029-2005-SUNASS-CD.

2.- CARGO POR VOLUMEN

a) Cargo por Servicio de Agua Potable

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m3/mes	Tarifa (S/./m3)			
		Año 2 ^o	Año 3	Año 4 ^o	Año 5
RESIDENCIAL					
Social	0 a 15	0,352	0,352	0,367	0,367
	15 a más	0,504	0,504	0,526	0,526
Doméstico	0 a 8	0,352	0,352	0,367	0,367
	8 a 20	0,504	0,504	0,526	0,526
	20 a más	1,207	1,207	1,260	1,260
NO RESIDENCIAL					
Estatal	0 a 50	0,352	0,352	0,367	0,367
	50 a más	1,291	1,291	1,348	1,348
Comercial	0 a 30	0,848	0,848	0,885	0,885
	30 a más	1,994	1,994	2,082	2,082
Industrial	0 a más	1,291	1,291	1,348	1,348

b) Cargo por el Servicio de Alcantarillado

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m3/mes	Tarifa (S/./m3)			
		Año 2 ^o	Año 3	Año 4 ^o	Año 5
RESIDENCIAL					
Social	0 a 15	0,167	0,167	0,174	0,174
	15 a más	0,239	0,239	0,250	0,250
Doméstico	0 a 8	0,167	0,167	0,174	0,174
	8 a 20	0,239	0,239	0,250	0,250
	20 a más	0,573	0,573	0,598	0,598
NO RESIDENCIAL					
Estatal	0 a 50	0,167	0,167	0,174	0,174
	50 a más	0,613	0,613	0,640	0,640
Comercial	0 a 30	0,402	0,402	0,420	0,420
	30 a más	0,946	0,946	0,988	0,988
Industrial	0 a más	0,613	0,613	0,640	0,640

(1) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 8,2% correspondientes al año 2.

(2) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 4,4% correspondientes al año 4. Sin embargo, si el incremento es menor al establecido en el Anexo NP2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las Metas de Gestión, la SUNASS determinará las tarifas a aplicar por cada categoría y rango de consumo.

3.- ASIGNACIONES MÁXIMAS DE CONSUMO

VOLUMEN ASIGNADO m3/mes				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatal
15	20	30	60	50

A.2.- Localidad de Cajamarca

1.- CARGO FIJO

Cargo Fijo (S/./Mes) 2.57

El cargo fijo se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 029-2005-SUNASS-CD.

2.- CARGO POR VOLUMEN

a) Cargo por Servicio de Agua Potable

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m3/mes	Tarifa (S/./m3)			
		Año 2 ^o	Año 3	Año 4 ^o	Año 5
RESIDENCIAL					
Social	0 a 15	0,602	0,602	0,628	0,628
	15 a más	1,538	1,538	1,606	1,606
Doméstico	0 a 8	0,745	0,745	0,778	0,778
	8 a 20	0,906	0,906	0,946	0,946
	20 a más	1,883	1,883	1,966	1,966
NO RESIDENCIAL					
Estatal	0 a 50	0,745	0,745	0,778	0,778
	50 a más	1,538	1,538	1,606	1,606
Comercial	0 a 30	1,234	1,234	1,288	1,288
	30 a más	2,789	2,789	2,912	2,912
Industrial	0 a 60	1,883	1,883	1,966	1,966
	60 a más	3,933	3,933	4,106	4,106

b) Cargo por el Servicio de Alcantarillado

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m ³ /mes	Tarifa (S/Am ³)			
		Año 2 ⁽¹⁾	Año 3	Año 4 ⁽²⁾	Año 5
RESIDENCIAL					
Social	0 a 15	0,283	0,283	0,295	0,295
	15 a más	0,723	0,723	0,755	0,755
Doméstico	0 a 8	0,351	0,351	0,366	0,366
	8 a 20	0,426	0,426	0,445	0,445
	20 a más	0,886	0,886	0,925	0,925
NO RESIDENCIAL					
Estatal	0 a 50	0,351	0,351	0,366	0,366
	50 a más	0,723	0,723	0,755	0,755
Comercial	0 a 30	0,580	0,580	0,606	0,606
	30 a más	1,312	1,312	1,370	1,370
Industrial	0 a 60	0,886	0,886	0,925	0,925
	60 a más	1,850	1,850	1,931	1,931

- (1) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 8.2% correspondientes al año 2.
 (2) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 4.4% correspondientes al año 4. Sin embargo, si el incremento es menor al establecido en el Anexo Nº2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las Metas de Gestión, la SUNASS determinará las tarifas a aplicar por cada categoría y rango de consumo.

3.- ASIGNACIONES MÁXIMAS DE CONSUMO

VOLUMEN ASIGNADO m ³ /mes				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatal
15	20	30	60	50

B.- Determinación del Importe a Facturar por el Servicio de Agua Potable

1. El importe a facturar por el servicio de agua potable se aplicará de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 8 de la "Directiva Importe a Facturar y Comprobantes de Pago de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario", aprobada mediante Resolución de Superintendencia Nº 1179-99-SUNASS.

2. Para las localidades de Contumazá y San Miguel, el importe a facturar por el servicio de agua potable a los usuarios pertenecientes al primer rango de consumo de la categoría social no incluirá el cargo fijo.

3. Los rangos de consumo respectivos a cada categoría se refieren a rangos continuos. En caso el volumen a facturar sea superior al límite establecido en el primer rango, a la diferencia entre el volumen a facturar y el límite del rango se le aplicará la tarifa del siguiente rango.

C.- Determinación del Importe a Facturar por el Servicio de Alcantarillado

1. El importe a facturar por el servicio de alcantarillado se aplicará de acuerdo al procedimiento para la determinación del importe a facturar por agua potable establecido en el numeral 8 de la "Directiva Importe a Facturar y Comprobantes de Pago de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario", aprobada mediante Resolución de Superintendencia Nº 1179-99-SUNASS.

2. La tarifa por servicio de alcantarillado se aplicará sobre el volumen facturado de agua potable determinado de acuerdo a la Directiva Importe a Facturar y Comprobantes de Pago de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.

3. Los rangos de consumo respectivos a cada categoría se refieren a rangos continuos. En caso el volumen a facturar sea superior al límite establecido en el primer rango, a la diferencia entre el volumen a facturar y el límite del rango se le aplicará la tarifa del siguiente rango.

ANEXO Nº 2

Evaluación del Cumplimiento de las Metas de Gestión por parte de SEDACAJ S.A para el Primer Quinquenio

I.- DEFINICIONES

Año: Es el período que comprende un año calendario computado desde la entrada en vigencia de la fórmula tarifaria.

Indicadores de Gestión: Son los parámetros que permiten la determinación del cumplimiento de las obligaciones de la empresa y por ende el control de su gestión. Queda entendido que los valores de las Metas de Gestión fijados para estos indicadores son aquellos a que se refiere el Anexo 1 de la presente Resolución, los cuales son el resultado de la aprobación de las fórmulas tarifarias, estructuras tarifarias y metas de gestión.

Índice de Cumplimiento Global (ICG): Es el índice que se utiliza para medir el cumplimiento de las Metas de Gestión. Este índice es el resultado de la media aritmética del índice de cumplimiento individual de cada Meta de Gestión a nivel EPS expresado en variación porcentual.

$$ICG = \sum_{i=1}^n ICI_i / n$$

Donde n es el número de Metas de Gestión.

Índice de Cumplimiento Individual (ICI): En el caso de las metas de micromedición, agua no facturada, continuidad, relación de trabajo y conexiones activas de agua, el ICI se calculará como la diferencia del valor del indicador de gestión obtenido por la empresa y el valor del año base, dividida por la diferencia del valor determinado en la Meta de Gestión menos el valor del año base, expresada en porcentaje:

$$ICI = (Valor Obtenido - Valor Año Base) / (Valor Meta Gestión - Valor Año Base) \times 100$$

Para el caso de la evaluación de las metas de incremento anual de conexiones de agua potable y de incremento anual de conexiones de alcantarillado, se dividirá el valor acumulado de la Meta de Gestión obtenido por la empresa en los años previos al establecido para el incremento tarifario, entre el valor previsto de esta Meta de Gestión en la presente resolución para el mismo período.

$$ICI = \left(\sum_{i=1}^n \# \text{ Conexiones Obtenidas} / \sum_{i=1}^n \# \text{ Conexiones Meta} \right) \times 100$$

Para el caso de la evaluación de la meta de actualización de catastro se procederá a dividir el valor obtenido por la empresa entre el valor de la meta.

$$ICI = Valor Obtenido / Valor Meta Gestión \times 100$$

Para el caso de la evaluación de la meta de presión mínima se procederá a dividir el valor mínimo obtenido por la empresa entre el valor mínimo de la presión requerida.

$$ICI = Valor Mínimo Obtenido / Valor Meta Gestión \times 100$$

Para el caso de la evaluación de la meta de presión máxima se procederá a dividir el valor máximo obtenido por la empresa entre el valor máximo de la presión requerida.

$$ICI = Valor Meta Gestión / Valor Máximo Obtenido \times 100$$

Este cálculo de Índices de Cumplimiento Individual se realizará con respecto a las Metas de Gestión para el año anterior al incremento tarifario.

Si el valor obtenido por la empresa es mayor al determinado como Meta de Gestión se considerará un nivel de cumplimiento individual de 100%, y si es menor al valor del año base (cuando sea aplicable) se considerará un cumplimiento de 0%.

Si la Meta de Gestión se refiere a una variable cuya mejora signifique la reducción de su valor, si el valor obtenido es mayor al valor del año base (cuando sea aplicable) se considerará un cumplimiento de 0%, y si el valor obtenido es menor al determinado como Meta de Gestión se considerará un cumplimiento individual de 100%.

II.- INCREMENTOS TARIFARIOS

La verificación por el Organismo Regulador del cumplimiento de las Metas de Gestión previstas en el año previo al año de aplicación del incremento tarifario autoriza a SEDACAJ S.A. a aplicar dicho incremento de la Fórmula Tarifaria aprobada.

El cumplimiento de las Metas de Gestión se evaluará con el Índice de Cumplimiento Global a nivel EPS (ICG).

El cálculo del ICG a nivel EPS se obtendrá de los Índices de Cumplimiento Individual (ICI) de las metas de gestión a nivel EPS: incremento de conexiones de agua potable, incremento de las conexiones de alcantarillado, micromedición, agua no facturada, relación de trabajo, conexiones activas, presión mínima y presión máxima y actualización del catastro de agua y alcantarillado; y los ICI a nivel localidad transformados a nivel EPS de las metas de gestión de continuidad y tratamiento de agua definida en el Anexo 1 de la presente resolución.

Para hallar el ICI a nivel EPS, de las metas de gestión por localidad, se procederá a calcular un promedio del ICI por localidad de cada meta, ponderado por el número de conexiones activas correspondiente, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$ICI \text{ a nivel EPS} = \frac{\sum_{i=1}^n ICI \text{ a nivel Localidad } (i) \times \# \text{ Conexiones Activas de Localidad } (i)}{\# \text{ Conexiones Activas a nivel EPS}}$$

SEDACAJ S.A. estará autorizada a realizar un incremento tarifario siempre que cumpla simultáneamente con las siguientes condiciones:

1. Obtener un Índice de Cumplimiento Global, para las Metas de Gestión a nivel empresa mayor o igual a 85%.
2. Obtener un ICI a nivel EPS mayor o igual a 80% en las metas de gestión: (i) incremento anual de conexiones de agua potable, (ii) incremento anual de conexiones de alcantarillado y (iii) nivel de micromedición.
3. Obtener un ICI a nivel localidad mayor a 80%, en lo que respecta a (i) incremento anual de conexiones de agua potable, (ii) incremento anual de conexiones de alcantarillado y (iii) continuidad.

La EPS estará autorizada a un incremento tarifario equivalente al porcentaje del Índice de Cumplimiento Global obtenido, siempre y cuando cumpla las tres condiciones mencionadas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURAS TARIFARIAS Y METAS DE GESTIÓN A LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA SOCIEDAD ANÓNIMA – EPS SEDACAJ S.A.

I. ANTECEDENTES

El artículo 28° de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que están sujetos a regulación de tarifas, los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario proporcionados por las entidades prestadoras de servicios de saneamiento.

El artículo 96° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado de la Ley General de Servicios de Saneamiento, señala que la SUNASS definirá y aprobará la fórmula tarifaria que corresponde a cada EPS, para cada quinquenio, en función al Plan Maestro Optimizado que presentan las EPS.

Mediante Resolución N° 004-2006-SUNASS-GRT, la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para los próximos cinco años, conforme a lo establecido en el artículo 32° de la Directiva sobre el Procedimiento de Aprobación de la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión en los Servicios de Saneamiento.

Mediante Memorandum N° 148-2006-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria presentó el Estudio Tarifario con la propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por EPS SEDACAJ S.A. para el próximo quinquenio.

La Ley de Transparencia y Simplificación de Procedimientos Regulatorios de Tarifas, Ley N° 27838, establece que el organismo regulador debe (i) publicar en el Diario Oficial "El Peruano", en un diario de mayor circulación en el ámbito de prestación de los servicios de SEDACAJ S.A. y en su página web institucional, del Proyecto de Resolución que fije la tarifa regulada, así como la relación de informes que constituyen el sustento de la referida Resolución, y (ii) convocar a audiencia pública en

la cual sustentarán y expondrán los criterios, metodología, estudios, informes, modelos económicos o dictámenes que servirán de justificación en la fijación de las tarifas.

En ese sentido, Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 044-2006-SUNASS-CD, se aprobó (i) la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de la SUNASS, del proyecto de resolución que apruebe la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias, metas de gestión, así como de su exposición de motivos y la relación de informes que constituyen el sustento de la referida resolución, y (ii) la convocatoria a audiencia pública para que la SUNASS exponga el Estudio Tarifario.

Conforme al artículo 34° de la Resolución de Consejo Directivo N° 033-2005-SUNASS-CD, el CD de la SUNASS emite la Resolución aprobando la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión, así como su exposición de motivos, disponiendo su notificación a las EPS. Dicha resolución da por concluido el procedimiento.

II. LA DETERMINACIÓN DE LA FÓRMULA TARIFARIA, LAS METAS DE GESTIÓN Y LA ESTRUCTURA TARIFARIA

El Estudio Tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico de la SUNASS con la propuesta de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias, así como las metas de gestión a ser aplicadas por EPS SEDACAJ S.A. para los próximos cinco años.

La propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y las metas de gestión asociadas a la fórmula, ha sido elaborada principalmente sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado Estudio Tarifario, el cual comprende básicamente los siguientes aspectos relacionados con los servicios de saneamiento en el área de prestación del servicio de EPS SEDACAJ S.A.:

- **Diagnóstico económico financiero:** A partir del análisis de la situación real financiera, operativa y comercial, el Estudio plantea las distintas acciones y programas de inversión con el objetivo de lograr la eficiencia de la empresa y la mejora sostenida de la calidad del servicio.

- **Estimación de la demanda:** Comprende la proyección de la población por localidad y empresa, la cual determina la estimación de la demanda de los servicios de agua potable y alcantarillado. De la proyección de la población servida se realiza la estimación del número de conexiones por cada categoría de usuario, lo cual dado el volumen requerido por cada grupo de usuarios, determina la demanda por el servicio de agua potable que enfrentará la empresa en los próximos años y su capacidad de pago.

- **Programa de inversiones y financiamiento:** Este programa se elabora sobre la base de las necesidades de inversión prioritarias y las limitaciones de orden financiero que presenta su financiamiento. El análisis se realiza por localidad y por servicio, e incluye la inversión para los siguientes rubros:

- Rehabilitación y renovación de instalaciones
- Obras de ampliación de infraestructura
- Proyectos de mejoramiento institucional operativo

- **Estimación de costos de explotación eficientes:** Se realiza la estimación de los costos de operación y mantenimiento de agua potable y alcantarillado, y los costos administrativos. Para ello se utiliza un modelo de costo eficiente que permita comparar los aspectos críticos de la estructura de costos de la EPS SEDACAJ S.A. con los indicadores obtenidos por empresas de saneamiento comparables. Los costos operativos y mantenimiento se obtienen por localidad, para luego obtener por adición la proyección del costo total de operación y mantenimiento. Los costos de administración y ventas se obtienen a nivel empresa.

- **Estimación de los ingresos:** La proyección de los ingresos totales es el resultado de la suma de los ingresos por servicios de provisión de agua y alcantarillado; y de otros ingresos provenientes de cargos por conexión a nuevos usuarios, así como el cobro de moras a clientes que no pagan oportunamente sus deudas. Los ingresos se calculan en primer lugar por cada localidad, para luego

obtener por adición la proyección del total de ingresos de la empresa.

- **Proyección de los estados financieros y del flujo de caja:** El balance general, el estado de resultados y el flujo de caja se proyectan para el quinquenio. Asimismo, se proyectan los indicadores financieros de liquidez, solvencia y rentabilidad.

- **Estimación de la tasa de descuento:** El cálculo de la tasa de descuento utilizada para descontar los flujos de caja generados por la empresa durante los próximos cinco años, es el costo promedio ponderado de capital calculado para la EPS. La tasa de descuento es calculada siguiendo la metodología del Costo Promedio Ponderado de Capital (WACC).

- **Reordenamiento de la Estructura Tarifaria:** El reordenamiento de las estructuras tarifarias tiene por objetivo perfeccionar el sistema de subsidios cruzados focalizando el subsidio a aquellos usuarios de menor consumo. Para ello se han realizado dos acciones: i) definir un nivel de consumo a subsidiar equivalente al consumo de los usuarios de menores recursos, ii) reducir el primer rango de consumo aunque manteniendo el sistema de facturación en bloques crecientes.

- **Determinación de la fórmula tarifaria y metas de gestión:** La determinación de los valores de los parámetros de la fórmula tarifaria se realizará a través de una metodología que consiste en definir ingresos que generen flujos de caja que, descontados a la tasa de descuento citada anteriormente, permitan que el VAN sea igual a cero, o lo que es lo mismo, que la tasa de descuento iguale a la Tasa Interna de Retorno (TIR) de la empresa.

- **Incrementos Tarifarios Condicionados:** En la propuesta de fórmula tarifaria y metas de gestión no se ha tarifado el efecto de la implementación de un conjunto de proyectos de inversión, que no cuentan con financiamiento. Estos proyectos tienen como objetivo ampliar la cobertura del servicio y aumentar la capacidad de tratamiento de aguas servidas más allá de lo establecido en las metas de gestión, tal como se aprecia en el apéndice B del anexo 1.

La versión completa de dicho Estudio se encuentra a disposición del público en general en la página web de la SUNASS (www.sunass.gob.pe).

III. CONSIDERACIONES LEGALES.-

III.1 Facultades del Organismo Regulador

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3º de la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Pública en los Servicios Públicos, y los artículos 24º y 26º del Decreto Supremo Nº 017-2001-PCM, Reglamento General de la SUNASS, este Organismo Regulador es competente para establecer la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión correspondiente a EPS que prestan servicios de saneamiento.

El artículo 30º de la Ley Nº 28338, Ley General de Servicios de Saneamiento establece que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas.

El artículo 85º del Decreto Supremo Nº 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, establece la Superintendencia es el organismo encargado de conducir el Sistema Tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS municipales, públicas, privadas y mixtas.

Asimismo, el artículo 96º del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que excepcionalmente, en caso las EPS no cumplan con presentar su Plan Maestro Optimizado dentro de los plazos establecidos para tal fin, la Superintendencia podrá establecer la fórmula tarifaria, estructuras tarifaria y metas de gestión de oficio, de acuerdo con la directiva que para tal efecto apruebe.

IV IMPACTO ESPERADO.-

La aprobación de la fórmula tarifaria, las estructuras tarifarias y las correspondientes metas de gestión

aplicables a EPS SEDACAJ S.A. beneficia, por un lado, a la empresa prestadora pública, y por el otro, a la población atendida. A la empresa prestadora pública debido a que su aplicación debe coadyuvar a la sostenibilidad económica y la viabilidad financiera de la empresa en el tiempo. Por otra parte, la población se beneficia al existir un compromiso de la empresa reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento deberá traer como consecuencia una mejora en la calidad y continuidad de los servicios, siendo también un beneficio para la población la viabilidad y sostenibilidad de la EPS.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA Y METAS DE GESTIÓN APPLICABLES A LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA SOCIEDAD ANÓNIMA, EPS SEDACAJ S.A.

1. Estudio Tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria de la SUNASS.

19245-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Prohíben consumo de licor en la vía pública y establecen horarios para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas

ORDENANZA Nº 271-MDB

Barranco, 15 de enero del 2007

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCO,

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Barranco, en Sesión Extraordinaria de la fecha,

CONSIDERANDO;

Que, el Jefe de la VII Región de la Policía Nacional del Perú, Gral. PNP Octavio Salazar Miranda, ha propuesto la implementación del "PLAN ZANAHORIA", en el distrito de Barranco, a fin de prohibir el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, así como el establecimiento de horarios toques para su expendio y consumo en locales autorizados; y,

Que, según lo indicado por los expertos policiales, la asociación del licor con el delito es altísima, y el objetivo del mencionado Plan es reducir el índice delictual y garantizar un distrito seguro y saludable;

Estando a lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9º y por el artículo 39º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime de sus miembros, y con la dispensa de la lectura del acta, ha emitido la siguiente Ordenanza:

SE PROHIBE EL CONSUMO DE LICOR EN LA VÍA PÚBLICA Y SE ESTABLECEN HORARIOS PARA EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículo Primero.- Implementar en la jurisdicción del distrito de Barranco el "PLAN ZANAHORIA", propuesto por la Séptima Región Policial, PROHIBIENDO el consumo de licor en la vía pública y estableciéndose las 23.00 horas como horario máximo para la venta de bebidas alcohólicas para llevar en todo tipo de local que cuente con autorización para su comercialización.

Artículo Segundo.- Establecer como horario de funcionamiento, de 08:00 a.m. a 03:00 a.m. del día siguiente, para los locales comerciales, tales como peñas, restaurantes turísticos, cabaret, boites, discotecas,